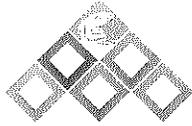




CONTRATO DE SUMINISTRO No. (0 1 9) - 2022
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y
DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA S.A.S., DISOL IT S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE USO PROFESIONAL Y HARDWARE Y SOFTWARE DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA S.A.S., DISOL IT S.A.S.
IDENTIFICACION:	Nit. 901.137.098-9
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 52.982.943 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 1B No. 30 – 35 PISO 2 DEL MUNICIPIO DE CHIA.
VALOR:	CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$107.991.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA, EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y SU RESPECTIVA INSTALACIÓN Y CONFIGURACION, PREVIA CERTIFICACIÓN Y RECIBO POR PARTE DE ALMACÉN ACOMPAÑADO DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO JUNTO CON LA FACTURA CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022000385 DEL 06 DE JULIO DE 2022, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022, RUBRO: 2450208, 2120201004, 2450104, DENOMINADO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, ALCANTARILLADO, SERVICIOS DE SOPORTE TI SISTEMAS GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ALCANTARILLADO.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, nombrada mediante el Decreto No. 376 de fecha 19 de Noviembre de 2020, con notificación del 20 de Noviembre de 2020 y acta de posesión de fecha 20 de Noviembre de 2020 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte la señora **DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.982.943 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA S.A.S., DISOL IT SAS**, identificado con Nit. 901.137.098-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de



emserchía
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

Chía - EMSECHIA E.S.P., tiene como misión servir a los usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que se prestan; a costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos la gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Actualmente los avances tecnológicos nos permiten estar a la vanguardia en información y comunicación. Pero esta misma condición de conectividad permite a los agentes maliciosos ingresar a estos medios adhiriéndose a la información y descargando o alojándose en nuestros equipos infectándolos; de allí la importancia y vitalidad de proteger nuestros equipos electrónicos, tecnológicos, elementos que han sido denominados virus informáticos, gusanos, troyanos, rookits, spyware, adware, ransomware, etc. Los daños que pueden causar este software malicioso van desde pequeñas molestias, como mensajes publicitarios al acceder a sitios web, hasta la pérdida de gran cantidad de información, bloqueando los equipos de cómputo, robando información confidencial o causar daños irreparables. Existen software de seguridad llamados firewall y antivirus los cuales han sido creados para contrarrestar los posibles daños causados por los virus, su función principal es detectar un potencial riesgo o la existencia de virus, prevenir que infecte los equipos, impedir accesos no validos o autorizados, y en múltiples casos la eliminación de archivos infectados. Dado la importancia de la información que maneja nuestra empresa se hace necesario contar con este tipo de seguridad. Teniendo en cuenta todas las actividades realizadas por la compañía, es necesario contar con equipos licenciados que permitan hacer el diseño, modelado y simulación de lineamientos topográficos y ejes hidráulicos utilizados para modelación hídrica de ríos y canales, líneas de drenaje y verificación de levantamientos topográficos. Actualmente la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSECHIA E.S.P., cuenta con una plataforma tecnológica en hardware y software Firewall Fortinet, este equipo nos permite detectar amenazas basadas en contenido, sin afectar al rendimiento de la red, incluso para aplicaciones en tiempo real como la navegación Web. Sin embargo este equipo ya no cuenta con las últimas actualizaciones de seguridad con lo cual se hace necesario adquirir un nuevo equipo Fortinet con su respectiva licencia teniendo en cuenta la importancia de mantener los últimos estándares de la seguridad informática para la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSECHIA E.S.P., ya que con este licenciamiento se puede garantizar la integridad, confidencialidad y asegurar que la información este siempre disponible y segura. Por esta razón Emserchía E.S.P, pensando en el óptimo desarrollo de los sistemas de información y bases de datos que los alimentan en cada una de las áreas de trabajo que conforman la Entidad, se requiere renovar las licencias de antivirus Bitdefender de acuerdo a los equipos de cómputo actuales asignados a los funcionarios junto a la respectiva consola administrativa Cloud. Igualmente se hace necesario contar con un software que cumpla las características para el diseño modelado y simulación como es el Autocad civil 3D y ArcGis para la lectura de planos, Evaluación y revisión de proyectos hidrosanitarios de proyectos constructivos, verificación de levantamientos topográficos hechos por la entidad o presentados a la misma, visualización de proyectos arquitectónicos en formato planta y en tercera dimensión. Además de las licencias mencionadas, es de vital importancia adquirir La licencia del firewall FORTINET que nos permite controlar el acceso de una computadora a la red y de elementos de la red a la computadora y así prevenir accesos no deseados de intrusos que nos pueden robar datos confidenciales y perder información valiosa o incluso denegar servicios en nuestra red. Lo anterior, fundamentado y en cumplimiento al Decreto No. 1008 de 2018 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de gobierno en línea de la República de Colombia" y contempla el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad. El proceso de modernización tecnológica garantiza el crecimiento y fortalecimiento de los procesos y sistemas de la entidad." 2. Que el día trece (13) de julio de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSECHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, invitó a los posibles oferentes, mediante correos para que participarán en el proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 025 de 2022, el cual tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE LICENCIAS DE USO PROFESIONAL Y HARDWARE Y SOFTWARE DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSECHIA E.S.P."** 3. Que el día dieciocho (18) de julio de 2022 a las 10:00 a.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Selección Simplificada No. 025 de 2022, acta que hace parte integral de la presente resolución. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el



cierre de la Selección Simplificada No. 025 de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por el siguiente: La señora **DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.982.943 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA S.A.S., DISOL IT SAS**, identificado con Nit. 901.137.098-9. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día diecinueve (19) de julio de 2022. 6. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la señora **DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.982.943 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA S.A.S., DISOL IT SAS**, identificado con Nit. 901.137.098-9. 7. Que la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSEERCHÍA E.S.P., emite Resolución de Adjudicación No. 552 del 21 de julio de 2022, mediante el cual Adjudica el contrato resultante del proceso de Selección Simplificada No. 025 de 2022 a la sociedad **DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA S.A.S., DISOL IT SAS**, identificado con Nit. 901.137.098-9. 8. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "SUMINISTRO DE LICENCIAS DE USO PROFESIONAL Y HARDWARE Y SOFTWARE DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSEERCHIA E.S.P."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El Contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1. Suministro de los siguientes elementos:

DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
LICENCIA: ANTIVIRUS	LICENCIA BITDEFENDER CLOUD BITDEFENDER GRAVITYZONE ELITE - GOV RENEWAL 1 AÑO ESPOÑOL CLOUD 1 CONSOLA ADMINISTRATIVA CONFIGURADA	100	\$ 88.000	\$	\$ 8.800.000
AUTOCAD CIVIL 3D	AUTOCAD CIVIL 3D COMERCIAL SINGLE- USER ANNUAL SUBBSCRIPCION RENEW	3	\$ 12.820.000	\$	\$ 38.460.000
FIREWALL FORTINET NUEVO	FORTI 100F CON MIGRACION DEL FORTI 100D	1	\$ 34.900.000	\$ 6.631.000	\$ 41.531.000
ARCGIS	ARCGIS BASICO - LICENCIA 1 AÑO	2	\$ 9.600.000	\$	\$ 19.200.000
AUTOCAD, ANTIVIRUS Y ARCGIS EXENTO DE IVA, SEGÚN RESOLUCION ART 187 LA LEY 1819, NUMERAL 24 DEL ARTI 476					\$ 107.991.000

2. Realizar las diferentes instalaciones y configuraciones de manera profesional. 3. Entregar elementos de alta calidad y reconocimiento en el mercado. 4. Prestar la garantía sobre las licencias entregadas respecto a autenticidad y calidad de las mismas. 5. Contar con personal altamente calificado para prestar una instalación y configuración con todos los protocolos técnicos y de bioseguridad. 6. El contratista se compromete a realizar la instalación y configuración si costo adicional. 7. Brindar un servicio ágil y oportuno. 8. Migración del modelo 100D al 100F, Implementación del nuevo modelo FG-100F: revisión del estado actual, instalación, configuración, afinamiento y puesta en producción. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de

Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro corresponde a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$107.991.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa cancelará al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: un pago contra entrega de los elementos y su respectiva instalación y configuración, previa certificación y recibo por parte de almacén acompañado de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato junto con la factura con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 DE 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **UN (1) MES**, contado a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Profesional Universitario Sistemas De Información Adscrito A La Oficina Asesora De Planeación de la Empresa de Servicios Públicos de Chía **o quien haga sus veces.** **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se cña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente



autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de bienes y servicios.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSEERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSEERCHÍA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEERCHÍA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEERCHÍA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSEERCHÍA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSEERCHÍA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSEERCHÍA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSEERCHÍA E.S.P. no los



emserchía
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La señora **DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.982.943 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA S.A.S., DISOL IT SAS**, identificado con Nit. 901.137.098-9, en la dirección Carrera 1B No. 30 – 35 Piso 2 Del Municipio De Chía, Teléfono 3112077197, Email: contacto@doisol-it.com y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los

28 JUL 2022

CONTRATANTE,


ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 expedida en Cota
Gerente – EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA,


Distribuciones y Soluciones de
Infraestructura Tecnológica SAS,
Nit. 901.137.098-9

DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA
C.C. No. 52.982.943 expedida en Bogotá D.C.
R.L. DISOL IT S.A.S.

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitario de Contratación.
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez. / Director Jurídico y de Contratación.